

— DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.—

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis
cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito [REDACTED]
[REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Com [REDACTED] e
J [REDACTED] del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia
que al final firman y dan fe, comparece, MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, acto
seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta
hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad,
siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su
favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda
prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la
edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión,
las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente
contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y
libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser
criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre
pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por
tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer
por analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté
decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá
librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda
denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena
privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y
que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión;
VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al
indiciado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta
responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

10

355

encargo de vigilarla y durante el tiempo que la tuvieron secuestrada yo me encargue de halconear y reportar, [REDACTED] de recoger una camioneta nissan cabina y media y la cantidad de quince mil pesos, los cuales le dejaron los familiares en periférico a la altura de la [REDACTED]

otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un licenciado que puso [REDACTED] ya que andaba con el, [REDACTED] a él lo [REDACTED]

[REDACTED] por el y se lo llevaron en su propio carro, iba halconeando [REDACTED] espere en el otro punto del autopuerto, de ahí jalamos para el cerro, y [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] lo tuvimos diez días y al final la familia entregó treinta mil pesos por los cuales fue [REDACTED] y también entregaron una jeep negra de las nuevas, la cual vendió por partes [REDACTED], asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeoando en el centro, como a las seis de [REDACTED] me mando un mensaje

en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobús y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió [REDACTED] ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí

LDE
S PREVIAS
DO, SRO

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----CONSTE.-----

- - - - Se autoriza lo actuado. - - - - - Damos Fe.

Por ultimo se anexa croquis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar. Visto lo manifestado por la defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.-----

- - - CONSTE.----- Se autoriza lo actuado. -----

- Damos Fe.-----

El Agente del Ministerio Público del Fuero
Común Adscrito a la Dirección General

El Presentado.

ias.

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER

Defensora de Oficio

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

- - - En el Ministerio de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual

EL ESTADO
GENERAL
DE
ES PREVIAS
SO, GHO